INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/096/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con veinte minutos del **veintinueve** de **mayo** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/096/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS los escritos signados por Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México y José María Tapia Franco por propio derecho, recibidos el veintisiete de mayo en Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 2358 y 2365: con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual consiste en:

1. Escrito signado por **Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México,** que obra en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual hace sus manifestaciones.

2. Escrito signando por **José María Tapia Franco** por propio derecho que obra en nueve fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el cual hace sus manifestaciones.

   Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar, asimismo se tiene por vertidas sus manifestaciones.

SEGUNDO. Certificación. Se hace constar que el Partido Verde Ecologista de México y José María Tapia Franco, comparecieron mediante los escritos de la cuenta a realizar sus manifestaciones con relación a la vista otorgada, en términos del artículo 249 de la Ley Electoral; asimismo el Partido Acción Nacional como parte denunciante, y el Partido Morena y el Partido del Trabajo como parte denunciada, no comparecieron a realizar manifestaciones con relación a la vista otorgada, no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos.

TERCERO. Remisión e informe. Con fundamento en el artículo 249 y 256 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, se informa que, en el presente procedimiento especial sancionador, se ha concluido la etapa de sustanciación, por lo que a partir del día de la fecha se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Oposición de datos personales. Con fundamento en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

Querétaro, y a consecuencia de la omisión de dar contestación, se le tiene por opuestas a las partes, por cuanto hace a la publicación de sus datos personales.

QUINTO. Duplicado. En términos del artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e integración de Expedientes del Instituto, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4]

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

[4] Apartir del 17 de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.